

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatoria en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administración civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 455.—Excmo. Sr.—De Real orden comunicada por el Señor Ministro de Ultramar y á los efectos prevenidos en los artículos 3.º y 4.º de Real decreto de 14 de Mayo de 1880 remito á V. E. veintisiete copias de certificados de patentes de invención concedidas por las nuevas Industrias que en las mismas se expresan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1894.—El Subsecretario, A. Mereller.—Señor Gobernador general de Filipinas.

Manila, 13 de Julio de 1894.—Cúmplase publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil para los efectos que procedan.

BLANCO.

Don Joaquín Moreno Caballero, Notario del Ilustre Colegio y vecino de esta Corte.—Doy fe:—Que D. Alberto Clarke, súbdito inglés, de 49 años, casado, representante, residente en esta Capital, con domicilio en la calle de Zorrilla, núm. 25, previa presentación de su cédula personal de 6.ª clase fecha 10 de Octubre, núm. 22998, me exhibe para que deduzca testimonio el siguiente Título.—Patente de invención.—Sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo M. Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura Industria y Comercio.—Por cuanto.—D. Luciano Lletjos Sarrabasa y D. Antonio Lletjos Ferrer, domiciliados en Barcelona han presentado con fecha 11 de Noviembre de 1893 en el Gobierno civil de Barcelona una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por una báscula impresora fechadora é indicadora de pesadas. Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real decreto de 30 de Julio de 1887, expide, por delegación del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento á favor de dichos Sres, la presente patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años contados desde la fecha del presente Título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria y dibujo unidos á esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento, y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si los interesados no satisfacen en dicho Negociado

y en la forma que previene el art. 14 de la ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13, y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de dos años, contados desde esta fecha, que han puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país. Madrid 15 de Febrero de 1894.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Hay una rúbrica y un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Tomada razón en el libro 18, folio 259 con el núm. 15.143.—Concuerda literalmente con su original á que me remito y el cual rubricado por mi devuelvo al Sr. exhibente.—Para que conste y entregar al mismo pongo el presente en este pliego clase undécima que signo, firmo y rubrico en Madrid á 21 de Mayo de 1894.—Hay un signo.—Joaquín Morero.—Y un sello de la Notaría del mismo.—Legalización.—Los infrascritos notarios del Ilustre Colegio Territorial de esta Capital y vecinos de la misma, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Joaquín Moreno.—Madrid 23 de Mayo de 1894.—Hay dos signos.—José Aponte.—Ramón Martínez.—Hay un sello del Colegio Notarial de Madrid.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—P. A. Tomás Luceño.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.

Es copia.—El Subdirector, Cabello.

Don José Ferrer y Bernadas, Abogado, Notario del Ilustre Colegio del Territorio de la Audiencia de esta Ciudad, con residencia en la misma.—Certifico:—Que Don Carlos Bonet, y Duran, Ingeniero, de esta vecindad, me ha requerido para que libre testimonio del documento del tenor literal siguiente: «Hay una póliza de la clase 4.ª correspondiente al presente año.—Patente de invención.—Sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—Por cuanto.—Los Señores Holliday y Wiset C.º domiciliado en . . han presentado con fecha 30 de Diciembre de 1893 en el Gobierno civil de Barcelona una instancia documentada en solicitud de Patente de invención, por un procedimiento para marcar las piezas de tejidos por medio de la estampación de dibujos de todas clases y de etiquetas sobre . . puestas. Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del R. D. de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dichos Sres. la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años contados desde

la fecha del presente Título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la Memoria unida á esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el art. 2.º del R. D. de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si los interesados no satisfacen en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13, y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de dos años, contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 19 de Febrero de 1894.—Primitivo M. Sagasta.—Hay una rúbrica.—Tomada razón en el libro 18, folio 445 con el núm. 15.328.—Hay dos sellos uno de la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio y otro del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Concuerda con su original.—Y para que conste libro el presente que signo, firmo y rubrico en Barcelona á 25 de Abril de 1894.—La adición.—Sagasta—vale.—José Ferrer y Bernadas, Esta signado y rubricado.—Hay un sello que dice.—Notaría de D. José Ferrer y Bernadas.—Barcelona.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio del Territorio de la Audiencia de esta Ciudad, con residencia en la misma legalizamos el signo firma y rubrica que anteceden de nuestro compañero D. José Ferrer y Bernadas: Barcelona fha ut retro.—Ricardo Permager.—Esta signado y rubricado.—Francisco Pascual.—Esta signado y rubricado.—Hay un sello Notarial.—Es Copia.—El Jefe de la Sección.—P. A.—Tomás Luceño.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.

Es copia.—El Subdirector, Cabello.

Secretaría.

Negociado Central y Personal.

Extracto de las Reales órdenes, relativas al movimiento del personal del ramo de Gobernación, recibidas por el vapor correo «Leon XIII», á las que se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas, con esta misma fecha, y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 1087 de 3 de Noviembre próximo pasado, declarando cesante á D. José Sanchez Plazuelo, Jefe de Negociado de 3.ª clase Secretario del Gobierno Civil de Ambos Camarines.

Otra núm. 1088 la igual fecha, nombrando para la vacante anterior, á D. Ricardo Manchado y Vignelli.

Otra núm. 1089 de 23 de Octubre último, aprobando la rehabilitación de licencia de tres meses concedida por enfermo para la Península, á D. Enrique Villanueva y Arranz, Jefe de Negociado de 2.ª clase, Secretario del Gobierno Civil de la Pampanga.

Otra núm. 1090 de igual fecha, id. anticipo de id. id. á D. Pedro Prós Montaña, Oficial 4.º de la Secretaría de este Gobierno general, y ampliándola hasta seis meses.

Otra núm. 1091 de 26 id. id., id. nombramiento de D. José M.ª Gil, para Oficial 2.º interino del Gobierno Civil de la Pampanga.

Otra núm. 1092, de igual fecha, id. id. de D. Jacobo Rubio, para Oficial 4.º interino de la Secretaría de este Gobierno general.

Otra núm. 1093, de id. id., id. de D. Niceto Mayoral, para Gobernador Civil interino de Manila.

Otra núm. 1096, de 27 id. id., nombrando Jefe de Negociado de 3.ª clase, Secretario del Gobierno Civil de la Laguna, á D. Mariano Zaera y Vazquez.

Manila, 6 de Diciembre de 1897.—Antonio de Santisteban.

Extracto de las Reales órdenes, relativas al movimiento del personal del ramo de Gracia y Justicia, recibidas por el vapor correo «Leon XIII», á las que se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador general de estas Islas, con esta misma fecha, y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 1099, de 8 de Octubre último, autorizando para permanecer treinta días en la Península por enfermo, á D. Miguel Martínez de Córdoba, Juez de 1.ª instancia que era de Abra, y en la actualidad para igual cargo en Guantánamo (Santiago de Cuba).

Otra núm. 1100, de igual fecha, id. para que pueda embarcar en el correo del 6 de Noviembre del presente año, á D. Joaquín M.ª Llacer, Juez de 1.ª instancia de Ilocos Norte.

Otra núm. 1101, de 27 de id. id., id. para permanecer treinta días en la Península por enfermo, á D. Rafael Felix Campos y Moro, electo Promotor fiscal de Intramuros.

Otra núm. 1102, de igual fecha, id. nombramiento de D. Francisco Dominguez y Velazquez, para servir interinamente la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Manila.

Otra núm. 1103, de id. id., id. anticipo de cesantía concedido á D. Rafael Morales y Prieto, del destino de Juez de 1.ª instancia de Camarines Sur.

Otra núm. 1104, de igual fecha, id. id. de licencia por enfermo concedido á D. José Vilitz Ocampo, Secretario Asesor Letrado de Catanduanes y ampliándola hasta seis meses.

Otra núm. 1105 de 29 id. id., trasladando á la plaza de Secretario de la Audiencia de lo Criminal de Pinar del Río (Cuba) á D. Miguel Martínez Córdoba, Juez de 1.ª instancia que era de Abra, y en la actualidad electo para igual cargo en Guantánamo (Santiago de Cuba).

Otra núm. 1106 de 30 id. id. disponiendo que D. Nicolás Lillo y Roda, Magistrado que era de la Audiencia territorial de Manila, y en la actualidad electo para igual cargo en la de Santiago de Cuba, que de agregado en comisión ordinaria del servicio á la Codificación de las provincias de Ultramar.

Manila, 6 de Diciembre de 1897.—Antonio de Santisteban.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de Plaza para el día 19 de Diciembre de 1897.

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y cárcel, Artillería de Plaza.—**Jefe de día:** el Comandante del Regimiento núm. 72, D. Carlos Pruña.—**Imaginaria:** circo de Cazadores núm. 10, Don Fernando Gómez Salazar.—**Jefe para el reconocimiento de provisiones:** el coronel de Artillería Montaña, D. Francisco Luales Balino.—**Hospitas y provisiones:** Regimiento núm. 73, 2.º Capitán.—**Vigilancia de á pie:** Cazadores núm. 11, 2.º Teniente.—**Vigilancia de clases:** El mismo Cuerpo.—**Música en la Plaza:** Artillería.
De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

REAL AUDIENCIA DE MANILA

Secretaría

Habiendo cesado D. Ramón Velasco y Martínez, en el cargo de Procurador habilitado interino de esta Audiencia, el día 23 de Noviembre próximo pasado, por haber tomado posesión el propietario del oficio, D. Marcelino de Santos, el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, se ha servido disponer se publique dicho particular en la Gaceta de esta Capital, como por la presente lo verifico, para que puedan hacerse las reclamaciones que contra el citado Velasco, hubiere, hasta el término de seis meses, á contar desde la fecha de la publicación, en armonía con lo dispuesto en el artículo 490 de la Compilación Legislativa de 5 de Enero de 1891.

Manila, 17 de Diciembre de 1897.—Gerardo Vazquez.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

DE FILIPINAS.

A partir desde el día de la inserción del presente anuncio en la Gaceta de esta Capital, en la Sección de Impuestos Indirectos de esta Intendencia General, en la forma y horas de costumbre, se abre la venta de los billetes de la Lotería, al por mayor, del sorteo que ha de celebrarse el próximo mes de Febrero.

Las personas que deseen adquirirlos, podrán ingresar en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, en concepto de «Depósito» el importe de sus pedidos.

Manila, 17 de Diciembre de 1897.—El Subintendente, Carlos Vega y Verdugo.

Celebrada en 26 del mes próximo pasado la 205 subasta para la amortización de billetes del Tesoro, creados por decreto de 6 de Abril de 1877 ante la Junta de amortización de la deuda de Colecciones de Tabaco con las formalidades preñadas en la convocatoria publicada en la Gaceta del día 22 de Octubre último, no se ha presentada ninguna proposición.

Lo que se anuncia á la Gaceta para general conocimiento.

Manila, 17 de Diciembre de 1897.—A. Dominguez Alfonso.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Hallándose depositada en el Tribunal de naturales del Distrito de Tondo de esta Capital, una yegua con su cría, se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho á ellos se presenten á reclamarlos en esta Secretaría, con los documentos justificativos de su propiedad en el término de 10 días, en la inteligencia que de no hacerlo así dentro del término señalado, se procederá á lo que hubiere lugar.

Manila, 18 de Diciembre de 1897.—José Bueren.

COLEGIO DE ABOGADOS DE MANILA

Secretaría.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 10 del actual, ha sido reincorporado al Colegio, con ejercicio, el abogado Don Perfecto Moreno, y dado de baja en el ejercicio de la profesión el colegiado D. Mateo Camps y Sanpous, residentes en esta capital.

Y por acuerdo del Decanato en decreto de fecha de hoy, fueron declarados de baja, á su instancia, en el Colegio y en el ejercicio de la profesión, respectivamente, los colegiados D. Rafael Gasset y Ros y D. José del Castillo y Tafiso, residentes aquel en la Pampanga y este en la capital.

Manila, 16 de Diciembre de 1897.—Pablo Ocampo.

COMPANIA MARITIMA.

Balance del 30 de Noviembre de 1897

Activo.	
Acciones en Cartera 2.ª Emisión.	pfs. 647.500' »
Idem id Depósito.	» 1.500' »
Material.	» 1.608.969'21
Imprenta.	» 489'26
Mobiliario.	» 5.477'96
Valores en Cartera.	» 905' »
Almacén.	» 34.366'32
Caja.	» 11.733'86
Deudores Varios.	» 492.557'15
Total	pfs. 2.926.998'76
Pasivo.	
Capital.	pfs. 2.500.000' »
Acreeedores Varios.	» 24.540'50
Fondo de Seguros.	» 64.782'86
Ganancias y Pérdidas.	» 22.813'43
Depositantes de Acciones.	» 125.000' »
Intereses.	» 1.965' »
Explotación	» 187.896'97
Total	pfs. 2.926.998'76

S. E. ú O.—Manila 30 de Noviembre de 1897.—El Contador, A. de Elzade.—V.º B.º.—El Director, Juan T. Macleod.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Gobernador general tomando en consideración las razones expuestas por este Centro Directivo, se ha servido disponer con esta fecha se deje en suspenso su acuerdo de 24 de Noviembre próximo pasado sobre la instalación de la Bolsa-lonja oficial en esta Capital creada por Real Decreto de 13 de Julio anterior, hasta tanto que sea aprobado el Reglamento después de oírse á las Corporaciones llamadas á informar sobre el mismo.

Manila, 14 de Diciembre de 1897.—Lorenzo Moncada.

El Ilmo. Sr. Director General por acuerdo de 3 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Febrero del año próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Cebú, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos del 5.º grupo de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de siete mil ciento diez pesos (pesos 7110'00) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 91 correspondiente al día 11 de Abril del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 10 de Diciembre de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 3

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de del actual, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Febrero del año próximo venidero las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general en la Subalterna de la provincia de Cebú, una subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de Juego de gallos del 6.º grupo de dicha provincia bajo el tipo de progresión ascendente de trece mil pesos (pesos 13000'00) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 92 correspondiente al día 12 de Abril del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 10 de Diciembre de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 3

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de del actual, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Febrero del año venidero á las 10 de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Cebú, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos del 1.º grupo de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de nueve mil cien pesos (pesos 9 100'00) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 106 correspondiente al día 18 de Abril del año actual.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 10 de Diciembre de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 3

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de del actual, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Febrero del año venidero á las 10 de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Cebú, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos del 2.º grupo de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de siete mil setecientos pesos y cincuenta céntimos (pesos 7.700'50) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 107 correspondiente al día 19 de Abril del año actual.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 10 de Diciembre de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 3

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de del actual, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Febrero del año venidero á las 10 de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna

de la provincia de Cebú, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos del 3.º grupo de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de mil doscientos once pesos (pesos 1 211'00) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 108 correspondiente al día 20 de Abril del año actual.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 10 de Diciembre de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 3

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de del actual, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Febrero del año próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Cebú, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos del 4.º grupo de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de mil seis cientos cincuenta y nueve pesos y cincuenta céntimos (pesos 1659'50) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* número 110 correspondiente al día 22 de Abril del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 10 de Diciembre de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 3

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES MANILA

Necesitando adquirir este Establecimiento para las atenciones del servicio, petróleo de clase superior, aceite de coco de la Laguna, velas de esperma, algodón en rama y leña de bacauan se admitirán en dicha Dependencia sita en la calle de Elizondo núm. 1 hasta las once de la mañana del día 27 del mes actual, maestras de dichos artículos que reúnan las condiciones que á continuación se expresan acompañando á las mismas nota de los precios.

El petróleo, será de clase superior envasado en latas y cajones de madera.

El aceite, será de coco de la Laguna bien cocido sin mal olor, claro limpio y sin poseo alguno.

Las velas, serán de esperma, blancas enteras con la mecha trenzada de 25 centímetros de largo y con un peso de 70 gramos cada una.

El algodón, será del mejor en rama sin semillas y perfectamente limpio de cuerpos extraños procedentes del conocido en el país con el nombre de bubuy.

La leña, será de bacauan de buena clase bien seca y dividida en trozos ni menores de 6 kilogramos ni mayores de 20.

La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoría de Utensilios de esta plaza, en el día que se le designe el rematante pesados y medidos á entera satisfacción de la Administración Militar y su pago se realizará por la Caja de la Factoría dentro de los créditos disponibles.

Manila, 17 de Diciembre de 1897.—El Comisario de Guerra Interventor, Agustín Miró.

MODELO DE PROPOSICION

Sr. Comisario de Guerra Interventor de Utensilios Militares de esta Plaza.

Don N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle de . . . núm. . . enterado del anuncio publicado en la *Gaceta oficial* convocando licitadores para el concurso del día de hoy me comprometo á entregar en los almacenes de la Factoría los siguientes artículos á los precios que se detallan á continuación.

Petróleo de clase superior marca cometa á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el litro acompañando muestra de dicho artículo pf. 0'00

Aceite de coco de la Laguna claro, limpio y sin mal olor á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el litro, acompañando muestra de dicho artículo. 0'00

Velas de esperma blancas enteras con la mecha trenzada de 25 centímetros de largo y con un peso de 70 gramos cada una á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el kilogramo acompañando muestra de dicho artículo. 0'00

Algodón en rama sin semillas y perfectamente limpio de cuerpos extraños á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el kilogramo acompañando muestra de dicho artículo. 0'00

Leña de bacauan de buena clase seca y dividida en trozos ni menores de 6 kilogramos ni mayores de 20 á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el quintal métrico acompañando muestra de dicho combustible. 0'00

(Fecha y firma del proponente.)

Edictos

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Alfredo Chicote Juez de 1.ª instancia interino por sustitución reglamentaria del Distrito de Quiapo en providencia de 15 del actual dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos por el Procurador D. Vicente Socorro en representación de D. Damian Sandin contra los Sres. Warner Blodgett y Compañía sobre cantidad de pesos se cita á los herederos de dicho D. Damian Sandin para que dentro del término de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la *Gaceta oficial* comparezcan en los autos á hacer uso de su derecho bajo apercibimiento de que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar haciendo la notificación de la sentencia dictada en dichos autos en los Estrados del juzgado.

Manila, 17 de Diciembre de 1897.—José Luis de Otero.—V.o B.o, A. Chote.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de 1.ª instancia del Distrito de Binondo D. Enrique García de Lara por providencia de esta fecha dictada en el incidente de embargo de bienes de la causa núm. 13 seguida en este juzgado contra Crispulo Leus de Guzman por raptor se cita y llama á Crispulo Capili domiciliada en la calle de Jaboneros del arrabal de Binondo para que en el término de 9 días á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* se presente en este juzgado á los efectos oportunos en el incidente mencionado apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila, 17 de Diciembre de 1897.—Agapito Oloriz.—V.o B.o, García de Lara.

Don Cesar Augusto Velon Pardo Juez de 1.ª instancia de este partido de Tacloban.

Por el presente cito llamo y emplazo el procesado ausente Píoquinto Lirios indio natural del pueblo de Tanauan y vecino del de Burauen mayor de edad casado con hijos cuyas demás circunstancias personales se ignoran para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta oficial* de Manila se presente en este juzgado á responder de los cargos que se le hacen en la causa núm. 78 del año actual por lesiones apercibiendo que de no hacerlo dentro del expresado le pararán el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tacloban á 1.º de Noviembre de 1897.—C. Augusto Velon.—Por mandado de su Sría, Martín Casalla.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Lucio Abelino (a) Ausoy para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto se presente á este juzgado á responder los cargos que contra él resultan en la causa núm. 78 por hurto apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Tacloban á 22 de Noviembre de 1897.—C. Augusto Velon.—Por mandado de su Sría, Martín Casalla.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Leoncio Seval'es indio vecino del pueblo de Du'ag para que dentro del término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado para responder los cargos que se le hacen en la causa núm. 18 del presente año por lesiones bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de expresado término se le declarará rebelde.

Dado en Tacloban á 27 de Noviembre de 1897.—C. Augusto Velon.—Por mandado de su Sría, Martín Casalla.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Marcelo Vidal indio natural y vecino del pueblo de Tanauan casado jornalero de 36 años de edad para que dentro del término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado para practicar diligencias en causa núm. 187 del año 1895 que se instruye en este citado juzgado contra el mismo y otro por hurto bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del expresado término se le declarará rebelde.

Dado en Tacloban á 22 de Noviembre de 1897.—C. Augusto Velon.—Por mandado de su Sría, Martín Casalla.

Don José M.ª Gutierrez Répide Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Tárlac.

Por el presente cito llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª, y 3.ª vez al procesado ausente Ce'estino Aragon indio casado de 35 años de edad natural de Ma'ate provincia de Manila y vecino de Concepción de esta para que en el término de 15 días contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado á ser notificado de la Real ejecutoria recaída en a causa número . . . que le siguió por delito contra la salud pública apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tárlac á 2 de Diciembre de 1897.—José M.ª Gutierrez.—Por mandado de su Sría, Paulino B. Batzer.

Don Juan de León y Benedicto Abogado Juez de Paz de esta Ciudad é interino de 1.ª instancia de este partido.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Patricio Venus y Pillaranda de 22 años de edad soltero natural de Ajuy personero vecino y empuñado en el pueblo de Arevalo sabe leer y escribir y entiende algo el castellano hijo legítimo de Damiano y de Clara Pillaranda de estatura baja cuerpo regular color moreno cara redonda nariz chata barba ninguna con un lunar en el cuello lado derecho con manchas blancas en la cara para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á en la cárcel pública del mismo á fin de contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 64 de este año que instruyo contra el mismo y otros por sustracción de correspondencia y estafa frustrada en el entendido que de no hacerlo pasado dicho término será declarado rebelde parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Ciudad de Iloilo á 18 de Noviembre de 1897.—Juan de León.—Ante mí, Tiburcio Saenz.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes chinos Go-Buco natural de Chinc'n Imperio de China vecino de Jaro personero de 26 años de edad con un lunar en el extremo de la ceja izquierda y Go Hayco natural de Lemua Imperio de China vecino de Estancia Concepción de 29 años de edad con un lunar en la frente lado derecho y una cicatriz pequeña encima de la sien derecha ambos con cédula de capitación de 6.ª clase para que en el término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente este juzgado á contestar los cargos que les resultan en la causa núm. 169 del año 1897 que se instruye contra los mismos y otros por

contra bando de opio en el entendido que de no verificarlo dentro del referido plazo se les declarará rebeldes y conumaz con los perjuicios de la Ley.

Dado en la Ciudad de Iloilo, 17 de Noviembre de 1897.—Juan de León.—Ante mí, Tiburcio Saenz.

Don Jorge Ramón de Bustamante juez de 1.ª instancia de la provincia de Pangasinan.

Por el presente cito llamo y emplazo á la testiga Paulina Mendoza vecina de S. Carlos de esta provincia para que en el término de 9 días á contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado á declarar en la causa núm. 147 del corriente año 1897 seguida de oficio contra Fabiano Benitez y otros por homicidio.

Dado en Lingayén á 14 de Diciembre de 1897.—Jorge Ramón.—Por mandado de su Sría., Marcelo Quebral.

Don Rafael García Casero Capitán de la 6.ª línea del 2º Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa instruida contra Cirilo Suba y 4 desconocidos por el delito de robo en cuadrilla verificado el día 3 de Noviembre de 1894 en la casa de Hilario Antoni vecino del barrio de Sirang-lupa Batangas

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á los citados 4 desconocidos para que en el plazo de 30 días contados desde su publicación en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado militar que tiene su residencia oficial en la casa cuartel de la Guardia civil de esta Capital bajo apercibimiento que si no lo verifican en el plazo señalado serán declarados rebeldes parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial practiquen activas diligencias en busca de los referidos autores y caso de ser habidos los remitan en clase de presos á la cárcel pública de Batangas á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Batangas, 12 de Diciembre de 1897.—Rafael Casero.

Don Joaquín Rodríguez Espé Capitán de Infantería y juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general del distrito para la tramitación de la causa seguida contra Herógenes Tesalona y otros por el delito de robo en cuadrilla y lesiones.

Por la presente requisitoria se llama cita y emplaza á los procesados ausentes Francisco Pineda Pascual de Silva Venancio (a) Bingot ó labio partido un faginante del pueblo de Bauan de la provincia de Batangas el llamado Lago Po g del pueblo de Sabayan Gabriel Dalisay del pueblo de Santa Cruz de Mindoro y otro virulento de color blanquico para que dentro del término de 30 días contados desde la inserción de la presente requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en este juzgado sito en la calle Nueva de la Ermita núm. 29 bajo á fin de que respondan á los cargos que le resultan en la dicha causa bajo apercibimiento que de no verificar sus presentaciones serán declarados rebeldes parándoles los perjuicios que haya lugar.

Ruego á todas las autoridades así civiles como militares y de la policía judicial en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) practiquen cuantas diligencias estén á sus alcances en busca de los referidos procesados los que caso de ser habidos los conduzcan presos con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta Ciudad previniéndoles á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en la Ciudad de Manila á 14 de Diciembre de 1897.—Joaquín Rodríguez.—Ante mí, Ildefonso López.

Don Antonio Bañolas Passano 1.º Teniente del 2º Tercio de la Guardia civil y juez instructor de una causa por robo en cuadrilla.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á los 6 desconocidos autores del asalto y robo llevado á cabo en las casas de Ignacio Esteban Pajuno de los Reyes y Patricio Alagbay del pueblo de Bacoor (Cavite) el día 4 de Julio último para que en el plazo de 30 días contados desde su publicación en la Gaceta de Manila comparezcan en este juzgado de instrucción que tiene su residencia oficial en la casa cuartel de la Guardia civil del pueblo de Naic para responder á los cargos que les resulten en la indicada causa bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si no comparecieren en el referido plazo siguiendo el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados desconocidos y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á este juzgado de instrucción y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Naic á 28 de Noviembre de 1897.—Antonio Bañolas.

Don Eloy Pintos Ledesma 2.º Teniente de la 5.ª compañía del 2º Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa instruida contra Pedro y Miguel Morondo por los delitos de robo en cuadrilla y secuestro ocurridos el día 20 de Noviembre del presente año en el barrio de Jalam del pueblo de Biñan (Laguna).

Por el presente cito llamo y emplazo al acusado Miguel Morondo natural de San Pedro Tunasan de esta provincia para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado militar establecido en la casa cuartel de Biñan para responder á los cargos que contra él resultan advirtiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde parándole los perjuicios que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen las más activas diligencias para la busca captiva y remisión á este juzgado caso de ser habido con las debidas seguridades.

Dado en Biñan á los 14 días del mes de Diciembre de 1897.—Eloy Pintos.

Don Antonio Fernandez Uacal 2.º Teniente del Depósito de Transeuntes embarque y desembarque y juez instructor nombrado para actuar en el expediente que se le sigue por delito de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al actual reemplazo Pedro de la Cruz Marceña natural de (Bulsacán) soltero hijo de P. N. C. y de Dominga señas físicas son dos lunares de bajo del labio inferior lado izquierdo para que en el preciso plazo de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado de instrucción sito en el cuartel de Me'sic para responder á los cargos que les resulten en causa que de orden de Sr. Jefe del Depósito de Transeuntes se le sigue con motivo de su deserción bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero de todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pedro de la Cruz Marceña y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al Depósito de Transeuntes y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 17 de Diciembre de 1897.—El Teniente instructor, Antonio Fernandez.

Don José Barreal Pérez 1.º Teniente del 21 Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa seguida de desconocidos por el delito de atajamiento y robo en cuadrilla ocurrido en la noche del 17 de Marzo de 1894 en el sitio de Matapilac del pueblo de Gerona (Tárlac).

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á 7 desconocidos que atajaron y robaron las personas de Gasiano y Mariano Rosales en el sitio y día arriba indicados cuyas circunstancias personales se ignoran como así mismo los acusados en dicha causa y puestos en libertad por el Tranquillino y Mariano Mina Alberto de 38 y 40 años respectivamente naturales de Candon provincia de Vigan del barrio de Toledo Gerona (Tárlac) Vicente Valdez de 25 años de edad natural de Panique vecino del barrio de Iledo (Tárlac) y Gavino Martínez de 42 años de edad natural de Badoq Locos Norte casado oficio labrador residente en cada (Tárlac) para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este juzgado militar (cuartel de la Guardia civil de Camiling) á mi disposición para ponderar á los cargos que les resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel del Tercio se le sigue por el delito presado bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los ya referidos reos y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á la cárcel de Tárlac y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Camiling á 11 de Diciembre de 1897.—José Barreal.

Don José Barreal Pérez 1.º Teniente del 21 Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa seguida de desconocidos que atajaron y robaron pfs. 57'50 y un caballo Cipriano Laoag Máximo Concepción y Juan de los Reyes en el sitio de Capaán del pueblo de Sta. Ignacia el día 1.º de Enero de 1896.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á los citados desconocidos cuyas señas personales se ignoran para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este juzgado militar (cuartel de la Guardia civil de Camiling Tárlac) á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en la causa que se les sigue por motivos expuestos bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados en rebeldía parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los citados desconocidos y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes al cuartel referido y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Camiling á 11 de Diciembre de 1897.—José Barreal.

Don Manuel de la Vega y Vega Teniente de Navio de la Armada Ayudante de la Comandancia de Marina y Juez instructor del expediente núm. 294.

Por el presente 3.º edicto cito llamo y emplazo al viduo Benigno de Jesús piloto que fué del caso núm. 100 en el mes de Julio de 1894 para que en el término de 10 días á contar desde la fecha de su inserción en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este juzgado sito en la Oficina del Puerto de Manila y Cavite para declarar en el expediente arriba citado advirtiéndole que de no verificarlo se le pararán los perjuicios que marca la Ley.

Por lo tanto en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que procedan a la busca y captura del individuo reclamado en la presente remitiéndole caso de ser habido con las seguridades debidas á la cárcel pública de esta provincia pues así está acordado en providencia de este día.

Manila, 16 de Diciembre de 1897.—Manuel de la Vega.—Por su mandato, Victorio Limanoc Carrion.

Don Manuel de la Vega y Vega Teniente de Navio de la Armada Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y juez instructor de la misma.

Por el presente 2.º edicto cito llamo y emplazo á los padres ó parientes del niño recién-nacido que fué hallado en el estero de Sibacon junto al puente de S. Agustín ya dáver con el cordón umbilical y en estado de descomposición para que en el término de 20 días se presenten en este juzgado ante el juez que suscribe advirtiéndoles que de no verificarlo se le seguirá los perjuicios que marca la Ley.

Manila, 16 de Diciembre de 1897.—Manuel de la Vega.—Por su mandato, Victorio Limanoc Carrion.